I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5642 Resolución de 5 de noviembre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502, por ampliación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior en Higiene Bucodental en la modalidad semipresencial y turno matutino, así como del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de Vehículos y del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles en modalidad presencial y turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30009502.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Centro de Formación Profesional Cabezo de Torres, S.L.

d) NIF de la titularidad: B30046056.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cabezo FP".

g) NIF del centro: B30046056.

h) Domicilio: Avda. Juventud, n.º 13.

i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

• Ciclos Formativos de Grado Básico:

Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares en la modalidad presencial y turno matutino.

Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares en la modalidad presencial y turno vespertino.

Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

• Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad presencial y turno matutino.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares y 1 unidad y 70 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno matutino.

• Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Higiene Bucodental: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

Técnico Superior en Higiene Bucodental en la modalidad semipresencial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Automoción: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—EL Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.